



Resolución Directoral N° 028-2010-BNP/OA

Lima, 12 ABR. 2010

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 0218-2010-BNP/OA-APER, de fecha 17 de marzo de 2010, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, y el Memorando N° 265-2010-BNP/ODT, de fecha 04 de marzo de 2010, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, respecto al otorgamiento de Pensión de Sobrevivencia-Viudez a favor de Doña Tomasa Hilda Zegarra Valdez viuda de Briche, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 04487, de fecha 26 de octubre de 2009, la señora Tomasa Hilda Zegarra Valdez Viuda de Briche, solicita Pensión de Sobrevivencia-Viudez, sus devengados y reintegros a partir del 30 de septiembre de 2009, fecha en que fallece su cónyuge Don Alejandro Humberto Briche Rivas, según consta en el acta del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC de San Juan de Lurigancho, asimismo demuestra su condición de cónyuge con la partida de matrimonio expedida por la Municipalidad de La Victoria;

Que, el artículo 25° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449 establece que: “La suma de los montos que se paguen por viudez y orfandad no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía o invalidez que percibía o hubiera percibido el causante”.

Que, la Resolución Ministerial de Economía y Finanzas N° 405-2006-EF/15, de 21 de julio de 2006, que aprueba lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios por el Decreto Ley N° 20530, en su Anexo, punto 4 “Cálculo para el pago de las pensiones de sobrevivencia” establece que, “El pago de las nuevas pensiones de sobrevivencia de viudez, orfandad y ascendencia, se ajusta a lo estipulado en el artículo 25° y siguiente del DL. N° 20530, modificados por el artículo 7° de la Ley N° 2844. Las pensiones derivadas que se hayan otorgado con anterioridad a las modificaciones establecidas en la Ley N° 28449, mantendrán sus montos con excepción de las que excedan el tope de las 2 UIT, dispuesto en el artículo 3° de dicha Ley”.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028 -2010-BNP/OA (Cont.)

Que, el fallecido Don Alejandro Humberto Briche Rivas, ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú percibía su pensión a partir del 28 de enero de 1991, por lo que está inmersa en lo dispuesto en la Resolución Ministerial mencionada en el párrafo anterior;

Que, Don Alejandro Humberto Briche Rivas, ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú percibió como pensión mensual total al mes de septiembre de 2009, la suma de S/. 680.05 (Seiscientos Ochenta con 05/100 Nuevos Soles) y en concordancia al artículo precedente, la pensión que le corresponde percibir como pensión de Sobrevivencia-Viudez a doña Tomasa Hilda Zegarra Valdez viuda de Briche, en su calidad de deuda cónyuge, no podrá exceder el monto arriba indicado.

Que, la Ley N° 27617, en su artículo 4° del Decreto Ley N° 20530 sustituye al texto del artículo 48° por el siguiente: “El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha del fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°...”, por lo que procede a otorgarle la pensión provisional de sobrevivencia por el 90% de la pensión que percibía la titular, que realizados los cálculos sería de S/. 590.02 (Quinientos Noventa con 02/100 Nuevos Soles), discriminados por el acuerdo al cuadro siguiente:

Cálculo Pensión Provisional de Sobrevivencia-Viudez			
		100%	90%
002	BÁSICA	50.00	45.00
003	REMREUN	24.14	21.73
004	PERSONAL	0.01	0.01
007	DU 011-99	71.05	63.5
009	ASIGFAM	3.00	2.70
010	REFMOV	5.00	4.50
011	IGV	17.25	15.53
012	DS 081-93-EF	60.00	54.00
012	DS 276-91-EF	50.00	45.00
014	DS019-94-PCM	90.00	81.00
015	DL 25697	29.93	26.94
016	DUO 080-94	40.00	36.00
019	DUO 090-96	52.80	47.53
021	DUO 073-97	61.24	55.12
023	DS 014-2009-EF	15.00	13.50
026	BONIFESPEC	10.63	9.57
078	DS 017-2005-EF	100.00	90.00
Total de Pensión		S/. 680.00	S/. 612.08





Resolución Directoral N° 028-2010-BNP/OA

Que, de acuerdo al Informe del visto, con respecto al pago por devengados de Octubre a Diciembre del año 2009 le corresponde recibir a doña Tomasa Hilda Zegarra Valdez viuda de Don Alejandro Humberto Briche Rivas, ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, en lo que corresponde a la pensión provisional de sobrevivencia que se otorga, así como las aportaciones a ESSALUD, se encuentra reflejados en el siguiente cuadro:

DEVENGADOS POR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA-VIUDEZ				
Año	Mes	Pensión Bruta	Aporte Essalud	Pensión Líquida a percibir
2009	Octubre	612.08	22.06	590.02
2009	Noviembre	612.08	22.06	590.02
2009	Diciembre	612.08	22.06	590.02
	TOTAL	S/. 1836.24	S/. 66.18	S/. 1770.06

Que, de acuerdo al Informe del Visto, con respecto al pago de reintegros de Enero y Febrero de 2010 a Doña Tomasa Hilda Zegarra Valdez viuda de Don Alejandro Humberto Briche Rivas, ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, en lo que corresponde a la pensión provisional de sobrevivencia que se otorga, así como las aportaciones a Essalud, se encuentran reflejados en el siguiente cuadro:

REINTEGROS POR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA-VIUDEZ				
Año	Mes	Pensión Bruta	Aporte Essalud	Pensión Líquida a percibir
2010	Enero	612.08	22.06	590.02
2010	Febrero	612.08	22.06	590.02
	TOTAL	S/. 1224.16	S/. 44.12	S/. 1180.04



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, Pensión provisional de Sobrevivencia-Viudez a favor de Tomasa Hilda Zegarra Valdez, deuda cónyuge de Don Alejandro Humberto Briche Rivas, ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, por el monto de S/. 590.02 (Quinientos Noventa y 02/100 Nuevos Soles) a partir de octubre de 2009 fecha en que el servidor deja de percibir su pensión al haber fallecido el 30 de septiembre de 2009.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a favor de la esposa Doña Tomasa Hilda Zegarra Valdez viuda de Don Alejandro Humberto Briche Rivas, ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú y el pago de lo adecuado por devengados del año 2009, cuyo monto es de S/1,770.06 (Mil Setecientos Setenta con 06/100 Nuevos Soles) y el monto adeudado por reintegros del 2010, es de S/. 1,180.04 (Mil ciento ochenta con 04/100 Nuevos Soles)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028 -2010-BNP/OA (Cont.)

Artículo Tercero.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2.3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal activo: 4.2.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, Sector Educación, del Presupuesto Anual Vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rufino Sotelo".

RUFINO SOTELO GUTIERREZ
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú